

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 188

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO
Dte: NILSON LIZ CAMILO- Representante legal de la ASOCIACIÓN DE
USUARIOS CAMPESINOS DE EL TAMBO, CAUCA
Dda: MELBA HURTADO
Rad: 2021-00011-00

PUNTO A TRATAR

Habiendo sido subsanada en oportunidad, encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas, encontrándose reunidos los requisitos legales, deviene su **ADMISIÓN** al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y 89 del C.G.P., al ajustarse a la forma de presentación exigida por la ley y al verificarse que se allegan los anexos necesarios para adelantar este tipo de acción, acreditándose la calidad de propietario del bien inmueble cuya restitución pretende,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA DECLARATIVA VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO impetrada por el señor **NILSON LIZ CAMILO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.707.399, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE EL TAMBO, CAUCA**, a través de apoderado judicial contra la señora **MELBA HURTADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.302.760, sobre el bien inmueble, ubicado en la carrera 9ª No. 41-02/14 de la cabecera Municipal de El Tambo, Cauca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-54549, cuyos linderos y extensión se determinan en el libelo promotor.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la admisión de la demanda a la señora MELBA HURTADO, por el término de diez (10) días, entregándole en medio físico o como mensaje de datos, copia de la misma y de sus anexos (Art. 91, 290 y 369 ib).

TERCERO: Dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario, conforme lo preceptuado en el Artículo 368 en concordancia con el Art. 390 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JAIME MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.476 expedida en Mercaderes, Cauca y Tarjeta Profesional No. 84.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA PALECHOR OBANDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL TAMBO – CAUCA**
Notificación por Estado
El auto anterior se notifica por anotación en el
estado N° 021 del 25 de marzo de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA